

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
|  | ACTA DE SUSPENSIÓN | ABS-FOR-31 |
| | | VERSION 02 |
| | | 15/02/2019 |

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 4

CONTRATO Nro. 62 DE 2022

OBJETO: OPTIMIZACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES ELEVADOS DE AGUA POTABLE EN PLANTA PLAYITA, LOMA y PTAP LOMA QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ).

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: INGEBEL S.A.S.

NIT: 900894071-3

Entre los suscritos **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910, quien en su calidad de Directora (e) Proyecto Quibdó - AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia número 032 del día 12 de noviembre del 2021, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y **KAROL STEFANY RAMIREZ MENA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.012.439.919 de Bogotá, representante legal de INGEBEL S.A.S. que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. VALORES DEL CONTRATO

Valor del contrato. El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L AU incluido (\$ 535.769.512).

- Valor total a costo directo. El costo directo para el presente contrato será CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$429.302.494)
- Valor en pesos de los costos y/o gastos Administrativos. Para el presente contrato el contratista estableció la administración en 19,8% del valor indirecto equivalente OCHENTA Y CINCO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 85.001.893).
- Porcentaje (%) de utilidad 5%.

Valor modificaciones. La fecha no ha presentado modificaciones

Valor ejecutado. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L, AU incluido (**\$326.241.808**).

Valor pendiente por ejecutar. A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L AU incluido (**\$209.527.703**).

2. PLAZO. El plazo del contrato es de cuatro (4) meses, contados entre el 05 de septiembre del 2022 al 05 de enero del 2023



| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|
|  | ACTA DE SUSPENSIÓN | ABS-FOR-31 |
| | | VERSION 02 |
| | | 15/02/2019 |

El contrato ha tenido las siguientes suspensiones:

SUSPENSIÓN No. 1: Desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero del 2023. Quedando 15 días por ejecutar. **Fecha final de terminación:** 25 de enero de 2023.

SUSPENSIÓN No. 2: Desde el 23 de enero de 2023 hasta el 03 de febrero del 2023. Quedando 3 días por ejecutar. **Fecha final de terminación:** 06 de febrero de 2023.

SUSPENSIÓN No. 3: Desde el 03 de febrero hasta el 13 de febrero de 2023. Quedando 3 días por ejecutar. **Fecha final de terminación:** 17 de febrero de 2023

3. PLAZO DE SUSPENSIÓN: Desde el 15 de febrero hasta el 22 de febrero de 2023. Quedando 2 días por ejecutar.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:

Aguas Nacionales EPM S.A E S.P. requiere para el cumplimiento de sus funciones y el adecuado desarrollo de su gestión administrativa realizar construcciones y adecuaciones complementarias en la planta la Loma, tanques elevados de concreto de Playita y Loma en las instalaciones que opera el proyecto Aguas del Atrato, siendo esta de vital importancia para desempeñar la labor misional.

Mediante documento INGEBEL_058_2022_007 del 23 de enero de 2023, el contratista INGEBEL S.A.S, solicitó una suspensión al contrato de la referencia, debido a que es necesario la modificación del mismo a solicitud de la entidad mediante carta de intención con radicado S898245 del 13 de enero de 2023, para la inclusión de obras adicionales y obras no previstas, las cuales son indispensables para el correcto funcionamiento del tanque objeto de impermeabilización. Por lo tanto, es necesario surtir trámite y ajustes para la legalización de estas obras mediante la suscripción de un acta de modificación bilateral (AMB), que incluye las siguientes actividades.

- Mejorar la infraestructura mediante la aplicación de aditivos cementantes y membranas en PVC, a los canales de aguas filtradas y Clorada de la planta de tratamiento la Loma.
- Aplicar mortero de recubrimiento en la tapa esférica del tanque elevado en concreto la Loma, para evitar la entrada de vectores que ponen en riesgo la calidad del agua a distribuir.
- Reemplazar baranda de protección del tanque elevado Loma, construida en Aluminio, la cual es insegura y no cumple con las normas vigentes de seguridad, por su antigüedad y reparación de baranda de protección para el tanque de Playita
- Adquisición de una tapa segura en lámina galvanizada corrugada de 4.0 mm con bisagra, en el orificio de ingreso para las labores de operación y mantenimiento al interior de los tanques de Loma y Playita.

De otra parte, teniendo en cuenta que los tanques de almacenamiento no cuentan con escaleras seguras para su ingreso, se requiere el suministro e instalación de andamio -escaleras seguras para facilitar el monitoreo de la calidad del agua de manera más permanente, mantenimiento al interior de los tanques y revisión de los sistemas de control de niveles.

Dado lo anterior, se han suscrito las suspensiones No. 1, 2 y 3 al contrato, por lo que el contrato actualmente se encontraba suspendido hasta el 13 de febrero de 2023, reiniciando el 14 de febrero. No obstante, los trámites de la suscripción de la AMB se han prolongado, razón por la cual se

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|
|  | ACTA DE SUSPENSIÓN | ABS-FOR-31 |
| | | VERSION 02 |
| | | 15/02/2019 |

requiere suscribir la Suspensión No. 4, desde el 15 y hasta el 22 de febrero de 2023 dicha fecha incluida

5. CONSIDERACIONES PARTICULARES: N/A.

- 6. GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6.3 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías NDX Póliza 15-45-101147682 y NDX Póliza 15-40-101081342 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. para cubrir los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a Aguas de Nacionales EPM S.A. E.S.P.

- 7. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a Aguas de Nacionales EPM S.A. E.S.P. En virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a Aguas de Nacionales EPM S.A. E.S.P., de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas.

8. ANEXOS:

- Solicitud de suspensión INGEBEL_058_2022_007.
- Suspensión N° 1.
- Suspensión N° 2.
- Suspensión N° 3.

Para constancia se firma en Quibdó el 15 de febrero de 2023.

POR AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

POR EL CONTRATISTA


JADA ESTHER ARIAS LLOREDA
 CC. 51.984.910 de Bogotá
 Directora (e) Proyecto Aguas del Atrato


KAROL STEFANY RAMIREZ MENA
 CC. 1.012.439.919 de Bogotá
 Representante legal

Projectó: Demetrio E. Chavez Ibarquén / Profesional proyecto
 Revisó: Sonia A. González Quiceno / Profesional jurídico